



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN 2/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

En relación con el proceso de recuperación de la parte de paga extra/adicional de diciembre de 2012 dejada de percibir según la previsión de la disposición adicional décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y la Instrucción 2/2015 de la Gerencia de la Universidad de Córdoba (UCO), se informa de lo siguiente:

- 1.- Afecta al personal de la UCO que por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012 hubiese dejado de percibir la paga extraordinaria/adicional de diciembre de 2012, o el importe equivalente calculado del personal que tuviera más de dos pagas extraordinarias o las percibiese prorrateadas.
- 2.- La devolución que procediese para el personal que hubiese percibido sus haberes en dicha fecha con cargo a partidas diferentes del capítulo I -Personal contratado con cargo a proyecto de investigación o a unidad de gasto específica de la UCO- estará supeditada a la previa confirmación por parte del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la UCO de la existencia en las unidades de gasto correspondientes del crédito necesario para cada caso, según los cálculos que al efecto traslade a dicho Servicio el Área de Retribuciones y Seguridad Social.
- 3.- El procedimiento se aplicará de oficio al personal que actualmente se encuentre prestando servicios en la UCO y perciba sus haberes a través de la nómina de la Universidad, acreditándose en la misma -salvo incidencias técnicas- en el mes de abril de 2015. Para el personal aludido en el apartado 2 el abono se realizará en la primera nómina en que sea posible una vez confirmada la existencia del crédito necesario.
- 4.- Para el abono de cantidades por este concepto al personal que ya no se encuentre prestando servicios en la UCO, de acuerdo con el apartado quinto de la instrucción de la Gerencia, será condición imprescindible que previamente dicho personal formule solicitud al respecto dirigida a la Gerencia de la Universidad de Córdoba, para lo que deberá utilizar el modelo que se adjunta. No obstante, serán válidas las solicitudes presentadas hasta la fecha de publicación de estas instrucciones en otros modelos siempre que contengan los datos requeridos. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido, la solicitud deberán formularla sus herederos conforme al Derecho Civil aportando documentación acreditativa de dicha circunstancia.

Córdoba, 7 de abril de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Código Seguro De Verificación:	D54JPdZaxn0Ap81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Ortega Dominguez	Firmado	07/04/2015 13:05:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/D54JPdZaxn0Ap81aCXqnrw==		

